



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

**Número del oficio:** DTMF/OP38/2015.

*“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”*

**ASUNTO:** Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2014.

Mexicali, Baja California, a 8 de septiembre de 2015.

**DIP. NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

### **INFORME DE RESULTADOS:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

**Número del oficio:** DTMF/OP38/2015.

*“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”*

... 2

contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fungió como Directora General de la Entidad la C. Psicóloga Jeanette Aguilar Elliott.

## ANTECEDENTES

Mediante oficio número 069-2015, de fecha 31 de marzo de 2015, la C. Psicóloga Jeanette Aguilar Elliott, en su carácter de Directora General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/1653/2015, de fecha 23 de abril de 2015.

Con fecha 27 de enero de 2015, mediante oficio número DTMF/052/2015, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTMP/342/2015 y DTMF/391/2015 de fechas 17 de junio y 1 de julio de 2015, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

**Número del oficio:** DTMF/OP38/2015.

*“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”*

... 3

través de los oficios números 109/2015 y 117/2015 de fechas 3 y 16 de julio de 2015, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Psicóloga Jeanette Aguilar Elliott, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DTMP/425/2015 y DTMF/451/2015 de fechas 14 y 17 de julio de 2015, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 7 y 10 de agosto de 2015 las CC. Psicóloga Jeanette Aguilar Elliott y Kathy Melina Arzola Mejía, en su carácter de Directora General y Coordinadora Administrativa, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2014, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

## **R E S U L T A D O:**

- I. En opinión del Suscrito, estimo que es procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del**



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES TIJUANA

**Número del oficio:** DTMF/OP38/2015.

*“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”*

... 4

## **Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**

**II. En opinión del Suscrito, estimo que es procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analice la observación siguiente:**

1. La Entidad no ha efectuado el pago ante el Sistema de Administración tributaria del Impuesto Sobre la Renta retenido en el pago de Sueldos, por un importe acumulado de \$72,067 sin considerar recargos y actualizaciones, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014 por un monto de \$33,839, \$22,356 y \$15,872, respectivamente.

Incumpliendo con el Artículo 6, Fracción I del Código Fiscal de la Federación, 86 Fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:.**

1. La Entidad no ha efectuado la conciliación de saldos entre su Cuenta por cobrar por \$199,308 y la Cuenta por pagar del Ayuntamiento de Playas de Rosarito por \$147,298, existiendo entre ambas cuentas una diferencia de \$ 52,010.
2. El Presupuesto de Egresos ejercido del ejercicio fiscal 2014, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 39 penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad no cuenta con mecanismos de control que le permitan una adecuada programación y presupuestación de las actividades que realiza con los recursos públicos, relativo a los procesos de programación, presupuestación, ejecución y



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES  
MUNICIPALES TIJUANA

**Número del oficio:** DTMF/OP38/2015.

*“2015 el Año de la prevención y atención integral a las adicciones.”*

**. . . 5**

cierre del ejercicio fiscal, toda vez que su Programa Operativo Anual no fue autorizado por su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal ni remitido al Congreso del Estado; se omitió presentar las modificaciones programáticas que en su caso se hayan generado con motivo de las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio 2014; además, su estructura programática fue modificada sin autorización de su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal.

Incumpliendo con los Artículos 34, Fracción II, Último párrafo, 35 Fracción II, 53 en correlación con el Artículo 50 Fracción IV, 55 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que la observación y salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

**A T E N T A M E N T E**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.**

C.c.p.- Expediente/Archivo.

MME/SMC/ABU/JMLR/CRRL\*Alberto\*\*



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO \_\_\_\_\_**  
**NOMBRE DE LA ENTIDAD**

**ANEXO \_\_\_\_\_**